REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CVIII No. 33417 — Bogotá, D. E., miércoles 22 de septiembre de 1971 — Edición de 16 páginas

BIBLIOTECA SUPREMA DE JUSTICIA

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 5a. de 1971
(septiembre 11)

por la cual se aprueba el Convenio sobre bases para Cooperación Económica y Técnica entre la República de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Bogotá, el 28 de mayo de 1958.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Convenio sobre Bases para Cooperación Económica y Técnica entre la República de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil, suscritos en Bogotá, el 28 de mayo de 1958, por los Plenipotenciarios de los dos países, que a la letra dice:

"Convenio sobre bases para Cooperación Económica y Técnica entre la República de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil".

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, animados del elevado propósito de fortalecer los tradicionales lazos de amistad y colaboración felizmente existentes entre las dos naciones, han resuelto celebrar un convenio para establecer las bases definitivas de un programa de cooperación económica y técnica que pueda contribuir al desenvolvimiento equilibrado y coordinado de los nuevos recursos naturales y de la capacidad productiva de los dos países, y, con tal objeto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, así:

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia, al señor doctor Carlos Sanz de Santamaría, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor Embajador José Carlos Macedo Soares, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

Quienes, luego de haber mutuamente exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil designarán representantes para constituír una Comisión Mixta que deberá estudiar y formular un programa amplio y armónico de cooperación económica y técnica, con el objeto de resolver problemas comunes de evaluación y aprovechamiento de recursos naturales y humanos de los dos países e intensificar el comercio recíproco.

Parágrafo único. Para el logro de estos propósitos la Comisión deberá considerar especialmente:

a) Las condiciones actuales del comercio entre los dos países y las posibilidades de su incremento y diversificación;
b) Las posibilidades de desarrollo de medios de comunicaciones marítimas, fluvial, terrestres y aéreas;
c) Las posibilidades de favorecer inversiones recíprocas;
d) La conveniencia del establecimiento del servicio recíproco de puertos libres en los dos países;
e) Las posibilidades de cooperación técnica y de intercambio de informaciones sobre métodos y conocimientos técnicos-científicos.

Artículo 2º La Comisión Mixta Colombo-Brasileña de que trata el artículo anterior deberá, además, estudiar las posibilidades de coordinar los programas de desarrollo de sus respectivas áreas amazónicas, teniendo en cuenta:

a) Las condiciones actuales de navegación en los ríos de interés común de la Hoya Amazónica y las medidas necesarias para su más amplia utilización, inclusive en el sentido de permitir más fácil acceso a los Océanos Pacífico y Atlántico;
b) La conveniencia de intensificar los transportes aéreos en la región;
c) El interés de los dos países en intensificar el aprovechamiento de sus materias primas, inclusive el petróleo y sus derivados;
d) Las peculiaridades del comercio fronterizo y los medios de fomentarlo;
e) El desarrollo de programas encaminados a proporcionar a los habitantes de esas regiones servicios médicos y hospitalarios, y en general, la mejora de las condiciones de salubridad y vivienda.

Artículo 3º La Comisión Mixta a que se refiere el artículo I de este Convenio tendrá los siguientes órganos:

a) El Comité Pleno.
b) Las Comisiones Permanentes.
c) Las Sub-Comisiones Técnicas.

Artículo 4º El Comité Pleno de la Comisión Mixta funcionará en Río de Janeiro y en Bogotá alternativamente, bien por medio de la Reunión de las dos Comisiones Permanentes, organizadas en la forma prevista en el artículo 5º, bien por intermedio de Delegados **ad hoc** designados por los dos Gobiernos.

Parágrafo primero. En su primera reunión, que se realizará en Río de Janeiro, el Comité Pleno de la Comisión Mixta formulará su programa y sus normas de trabajo, que serán sometidos a la aprobación de los dos Gobiernos.

Parágrafo segundo. Posteriormente, el Comité Pleno se reunirá para estudiar las conclusiones a que lleguen las Subcomisiones Técnicas, organizadas conforme al artículo VI, y someterá esas conclusiones a la consideración de los dos Gobiernos, para aprobación final.

Artículo 5º Las Comisiones Permanentes, en número de dos, una Colombiana y otra Brasileña, funcionarán en los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y mantendrán permanente comunicación a través de las Misiones Diplomáticas de los dos países.

Parágrafo único. Compete a las Comisiones Permanentes coordinar el trabajo de las Subcomisiones Técnicas.

Artículo 6º Las Subcomisiones Técnicas serán constituídas de acuerdo con el Programa y las normas de trabajo formulados por el Comité Pleno.

Parágrafo primero. Los miembros colombianos y brasileños de las Subcomisiones Técnicas serán presentados por las respectivas Comisiones Permanentes y nombrados por los dos Gobiernos.

Parágrafo segundo. Compete a las Subcomisiones Técnicas efectuar los estudios específicos necesarios al logro de los fines de este Convenio.

Artículo 7º Los dos Gobiernos adoptarán de común acuerdo las medidas necesarias para concretar las conclusiones aprobadas en la forma dispuesta en el parágrafo segundo del artículo 4º.

Artículo 8º Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio en dos ejemplares, igualmente auténticos, en los idiomas castellano y portugués y les estampan sus sellos respectivos.

Celebrado en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

(Fdo.) **Carlos Sanz de Santamaria.**

(Fdo.) **José Carlos de Macedo Soares.**

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Bogotá, 30 de junio de 1958.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso para los efectos constitucionales.

(Fdo.) GABRIEL PARIS G.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Fdo.) **Carlos Sanz de Santamaría.**

Es fiel copia del original.

Carlos Borda Mendoza,
Secretario General del Ministerio
de Relaciones Exteriores".

Artículo 9º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de agosto de 1971.

El Presidente del Senado,

EDUARDO ABUCHAIBE OCHOA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GILBERTO SALAZAR RAMIREZ

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Eusebio Cabrales Pineda.

República de Colombia-Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1971.

Publíquese y ejecútese.

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Alfredo Vázquez Carrizosa.

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Defunciones de colombianos en el Exterior

Lista de defunciones de colombianos, en el Exterior, correspondiente al primer semestre de 1971.

Juvenal Polo Rodríguez. Falleció en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, el día 3 de enero de 1971, a la edad, de 35 años, natural de Barranquilla (Atlántico).

Luz Marina Guerra de Gravenhorst. Falleció en a ciudad de Bremen, Alemania, en día 29 de enero de 1971, a la edad de 23 años, natural de Bogotá.

Fidelina Jaimes de García. Falleció en el Municipio de San Juan Bautista del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 1º de diciembre de 1969, a la edad de 52 años, natural de Matanza, Santander.

Oliva Contreras Mendoza. Falleció en el Municipio de San Juan Bautista del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 8 de diciembre de 1969, natural de Toledo, Norte de Santander.

Elvira Castellano viuda de Contreras. Falleció en el Municipio de San Juan Bautista del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 10 de diciembre de 1969, a la edad de 60 años, natural de Salazar de las Palmas, Norte de Santander.

Socorro Páez viuda de Mantilla. Falleció en el Municipio de San Juan del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 2 de diciembre de 1969, a la edad de 61 años, natural de Río Negro, Santander.

Olinto Carrillo Contreras. Falleció en el Municipio San Juan Bautista del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 6 de diciembre de 1969, a la edad de 54 años, natural de Villa del Rosario, Norte de Santander.

José Manuel Ramírez. Falleció en el Municipio de San Juan del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 19 de diciembre de 1969, a la edad de 53 años, natural de Durania, Norte de Santander.

Francisco Chavez Amaya. Falleció en el Municipio de San Juan Bautista del Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 29 de diciembre de 1969, natural de Ragonvalia, Norte de Santander.

Ignacio Chacón López. Falleció en el Municipio de San Pedro del Río, Distrito Ayacucho del Estado Táchira, Venezuela, el día 9 de diciembre de 1969, natural de Arboledas, Norte de Santander.

Manuel Contreras Pabón. Falleció en el Municipio Delicias, Distrito Junín, Estado Táchira, Venezuela, el día 25 de diciembre de 1969, a la edad, de 70 años, natural de Herrán, Norte de Santander.

Luis Moreno Moreno. Falleció en la Aldea Agüaditas, del Municipio Delicias, Distrito Junín, Estado de Táchira, Venezuela, el día 7 de diciembre de 1969, a la edad de 24 años, natural de Pamplona, Norte de Santander.

Amelio Rosario García Parada. Falleció en el Municipio Rubio, Distrito Junín, Estado Táchira, Venezuela, el día 25 de diciembre de 1969, a la edad de 47 años, natural de Labateca, Norte de Santander.

Prudencio Contreras Gelvez. Falleció en el Barrio La Victoria del Municipio Rubio, Distrito Junín, Estado Táchira, Venezuela el día 23 de diciembre de 1969, a la edad, de 63 años, natural de Cucutilla, Norte de Santander.

Reyes Rivera. Falleció en el Caserío Providencia Aldea Río Chiquito del Municipio Rubio, Distrito Junín, Estado Táchira, Venezuela, el día 13 de diciembre de 1969, a la edad de 54 años, natural de Labateca, Norte de Santander.

María del Carmen Calderón V. Falleció en el Municipio Rubio, Distrito Junín, Estado Táchira, Venezuela, el día 14 de diciembre de 1969, a la edad de 32 años, natural de Colombia.

Enrique Alfonso Sánchez Lagos. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 11 de diciembre de 1969, a la edad de 33 años, natural de Herrán, Norte de Santander.

Alvaro Silva. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 27 de diciembre de 1969, a la edad de 19 años, natural de Bucaramanga.

José Antonio Villamizar Valencia. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Venezuela, el día 26 de diciembre a la edad de 64 años, natural de Andrés, Santander.

María Luisa Jaimes Contreras. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 28 de diciembre de 1969, a la edad de 37 años, natural de Cucutilla, Norte de Santander.

María Aurora Niño viuda de Carvajal. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 9 de diciembre de 1969, a la edad de 53 años, natural de Piedecuesta, Santander.

Matilde Gómez Cárdenas. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 3 de diciembre de 1969, a la edad de 20 años, natural de Herrán, Norte de Santander.

Alirio Gereda Nova. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 16 de diciembre de 1969, a la edad de 23 años, natural de San Luis de Toledo, Norte de Santander.

Gregorio Guzmán Pico. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 20 de diciembre de 1969, a la edad de 59 años, natural de Lebrija, Santander.

Rogelia Guerrero viuda de Albarracín. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 23 de diciembre de 1969, a la edad de 71 años, natural del Rosario, Norte de Santander.

Gregorio Nacianceno Carvajal F. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 26 de diciembre de 1969, a la edad de 71 años, natural de Chinácota, Norte de Santander.

Jesús Andelfo Suescún León. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 24 de diciembre de 1969, a la edad de 7 años, natural de Villa Caro, Norte de Santander.

María Checirá Buada. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, el día 3 de diciembre de 1969, a la edad de 30 años, natural de Cúcuta, Norte de Santander.

Marieta Pinzón Vázuez. Falleció en el Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, Estado Táchira, Venezue-